



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Existe en el plano nacional a lo largo de la historia, una rica trayectoria en materia de pactos, acuerdos y compromisos celebrados por la Nación con los Estados Provinciales.

Ello atendía a la necesidad de receptar una realidad -la preexistencia de las Provincias a la Nación- y en tal sentido delegar y reservar atribuciones, recursos, potestades, territorios, etcétera.

En épocas recientes, hemos asistido a la firma del Pacto Federal en la forma de Pacto Fiscal I y II, y el 6 de diciembre de 1999, el Compromiso Federal.

En nuestra provincia ha llegado la hora de establecer, expresamente, lo que en forma tácita fue acordado en la Asamblea Constituyente de 1957 y con mandos específicos en la Constitución Provincial de 1988.

Al fijar en el artículo 231 de la Constitución Provincial el mecanismo de la ley-convenio para la distribución impositiva, los constituyentes sentaron las bases de los compromisos o pactos entre la provincia y municipios, a modo de fijar su relación.

Entendemos que ha llegado el momento de establecer, en un marco de consenso entre el Gobierno provincial y los municipios, el nuevo estado de situación que se propone en la Provincia de Río Negro.

Grandes temas como la Ley de Coparticipación, Regionalización Municipal, Endeudamiento Municipal, entre otros, hacen imprescindible el consenso para la resolución de los mismos.

Por ello:

COAUTORES: Silvia C. Jáñez, María del R. Severino de Costa



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Establécese el Marco de Compromiso Provincial con los Municipios, cuya implementación será a través de una convocatoria que efectuará el señor Gobernador de la provincia dentro del término de sesenta (60) días.

Artículo 2°.- El Marco de Compromiso Provincial con los Municipios deberá considerar, entre otros temas: Ley de Coparticipación Municipal, solución al endeudamiento municipal, regionalización municipal y/o subsistencia de los actuales municipios, análisis reforma de Cartas Orgánicas, puesta al día de coparticipaciones adeudadas y regularización.

Artículo 3°.- El Marco de Compromiso Provincial, con los municipios, previo a ser ratificado por la Legislatura Provincial, deberá ser aprobado por los Concejos Municipales y/o Concejos Deliberantes.

Artículo 4°.- De forma.